

Órgano:

Sede:

Sección:

Fecha: //

Nº de Recurso:

Tipo de Resolución: **Otro****TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALÈNCIA Órgano judicial: Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia. Plaza nº 8**

Plaza DEL TURNO DE OFICIO, NUM000 , 46013, València, Tlfno.: 961929083, Correo electrónico: EMAIL000

N.I.G: 4622041220210006714 **Tipo y número de procedimiento:** Procedimiento abreviado 602/2024 **Grupo de trabajo:** U. SEÑALAMIENTO 6 **Órgano origen:** Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sagunt/ Sagunto. **Plaza nº 4 Procedimiento origen:** DIP 704/2021 **Sobre:** Desobediencia de autoridades o funcionarios **Atestado nº:** 009/21

Denunciado D^a.Rebeca, Dionisio, Ginés, Florián, Julián, Leia, Aureliano, Lorenzo, Bernardino, Fabio y Estanislao
Abogado/a: D.JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS, JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS, JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS, JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS, DAVID RAFAEL WENLEY CASAÑ FERRER, JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS, DAVID RAFAEL WENLEY CASAÑ FERRER, JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS, JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS, JOSE MANUEL MARRACO ESPINOS y DAVID RAFAEL WENLEY CASAÑ FERRER **Procurador/a:** D.IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ, IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ y IGNACIO JESUS AZNAR GOMEZ

SENTENCIA NÚM 344/2026 En València, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

Vistas por mí, ISABEL FLOR LORENTE, Magistrada Juez de la SECCIÓN DE LO PENAL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, PLAZA Nº 8 y su partido judicial, las presentes actuaciones sobre Procedimiento Abreviado seguido bajo el nº 602/2024 procedente de la SECCIÓN DE CIVIL E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAGUNTO, PLAZA Nº 4 seguido por delito de desórdenes públicos figurando como acusados Dionisio, D. Ginés, D. Florián, D Julián D. Fabio, D. Estanislao, bajo la representación procesal de Ignacio Jesús Aznar Gómez y la dirección letrada de Jose Manuel Marraco Espinós y D.^a Rebeca, D. Romualdo, D. Aureliano, D. Lorenzo y D. Bernardino bajo la representación procesal de Ignacio Jesús Aznar Gómez y la dirección letrada de David Casañ Ferrer, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por D^a ÁNGELA GIL RUBIO, dictando, en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO PRIMERO. Las presentes actuaciones se instruyeron en base al atestado del Grupo de Información de la Guardia Civil de Valencia nº NUM001 de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se daba cuenta de un presunto delito de desórdenes público cuya instrucción correspondió a la SECCIÓN DE CIVIL E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAGUNTO, PLAZA Nº 4 quien, en el seno de las Diligencias Previas 672/2021 y en fecha 16 de mayo de 2023, dictó Auto de transformación en Procedimiento Abreviado, presentando el Ministerio Fiscal escrito de acusación frente a todos los investigados, solicitando la apertura de Juicio Oral contra todos ellos por delito de desórdenes públicos, lo que acordó el Juzgado Instructor por Auto de fecha 5 de octubre de 2023.

SEGUNDO. Abierto el juicio oral por el Ministerio Fiscal no se plantearon cuestiones previas, en tanto que la defensa ejercida por el Sr. Marraco solicitó que sus defendidos declararan en último lugar, ratificó la documentación aportada en autos y solicitó que, en caso de condena, se aprecie la atenuante de dilaciones indebidas, renunciando a la pericial propuesta. El letrado Sr. Casañ se adhirió a todo lo solicitado.

Resueltas las cuestiones previas se procedió a la práctica de los medios de prueba admitidos por Auto de este Juzgado de fecha 20 de octubre de 2025, con el resultado que refleja el soporte audiovisual correspondiente, quedaron las actuaciones vistas para dictar sentencia. **TERCERO.** El Ministerio Fiscal, modificó sus conclusiones provisionales, considerando a los acusados como autores penalmente responsables de un delito de desórdenes públicos previsto y penado en el art. 557.1 y 2 del Código Penal, y solicitó la imposición de una

pena de 2 años y 6 meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y a que en vía de responsabilidad civil indemnicen de forma solidaria a la compañía MARÍTIMA DEL MEDITERRÁNEO S.A.U. en la cantidad de 39.542,27 euros, con aplicación del interés legal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CUARTO. Las defensas, tras elevar a definitivas sus conclusiones provisionales, solicitaron el dictado de Sentencia absolutoria y, en caso de condena, que se apreciase una atenuante de dilaciones indebidas.

HECHOS PROBADOS ÚNICO.- De la prueba practicada en el plenario se desprende que el Ministerio Fiscal ejerce acusación frente a Dionisio, mayor de edad, español, con DNI NUM002 Y sin antecedentes penales, Ginés, mayor de edad, español, con DNI NUM003 y sin antecedentes penales, Florián, mayor de edad, español, con DNI NUM004 y con antecedentes penales no computables en esta causa, Julián, mayor de edad, de nacionalidad alemana, con DNI alemán NUM023 y sin antecedentes penales, Romualdo, mayor de edad, nacional de Indonesia, con pasaporte de la República de Indonesia NUM005 y sin antecedentes penales, Aureliano, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con DNI francés NUM006 y sin antecedentes penales, Lorenzo, mayor de edad, de nacionalidad chilena, con DNI chileno NUM007 y sin antecedentes penales, Bernardino, mayor de edad, nacional de Brasil, con DNI brasileño NUM008 y sin antecedentes penales, Fabio, mayor de edad, español, con DNI NUM009 y sin antecedentes penales, Rebeca, mayor de edad, de nacionalidad italiana, con DNI italiano NUM010 y sin antecedentes penales, Estanislao, mayor de edad, de nacionalidad ucraniana, con DNI ucraniano NUM011 y sin antecedentes penales.

El día de 26 de octubre de 2021, sobre las 10:00 horas, los acusados, con previo concierto y con previo conocimiento de la acción que iban a llevar a cabo, se aproximaron sin autorización al Puerto de Sagunto a bordo del buque de la organización ecologista Greenpeace llamado "Esperanza".

En torno a las 11:00 horas y dos millas náuticas al sur del Puerto de Sagunto los acusados arriaron del buque "Esperanza" cuatro lanchas neumáticas semirrígidas que permanecieron en la zona de proximidades del buque. Arriadas las lanchas, las mismas se aproximaron al buque gasero "Merchant" entorpeciendo la navegación del mismo dado que pretendía efectuar su entrada al Puerto de Sagunto. El buque Merchant portaba 125.000 metros cúbicos de gas natural.

Las cuatro lanchas neumáticas semirrígidas, una vez que fueron arriadas del buque "Esperanza", estaban tripuladas por Aureliano, Leia, Rebeca, Lorenzo, Bernardino, Fabio, Ginés y Florián, quienes efectuaron dos pintadas en el casco del buque "Merchant" en las que se podía leer: "NO + GAS" y "NO + MAS GAS".

En tanto en cuanto las cuatro lanchas neumáticas se aproximaron al buque gasero "Merchant", las patrulleras del SMP intentaron evitar o minimizar la acción sin conseguirlo, siendo el momento aprovechado por el buque "Esperanza" para efectuar un movimiento hacia el interior del Puerto de Sagunto y conseguir fondear. En dicho momento, Dionisio se encadenó a una de las anclas del buque Esperanza obligando al carguero "Merchant" a abortar la maniobra de acceso al Puerto y dirigirse de nuevo a fondeo, Las cuatro lanchas neumáticas consiguieron acceder a su vez a la dársena 2 del Puerto.

En torno a las 11:30 horas, la patrullera del SMP Río Júcar se aproxima al buque "Esperanza" y a través de la emisora de radio del canal 16 VHF le indicó en inglés y español que depusiera su actitud puesto que estaba interrumpiendo e imposibilitando el tráfico del buque "Merchant", negándose el Capitán del buque "Esperanza" Estanislao a cumplir las órdenes recibidas alegando estar realizando una protesta pacífica. En torno a las 12:15 horas, los agentes de la Guardia Civil con TIPS NUM012 y NUM013 acceden hasta la cabina de mando del buque "Esperanza" y le reiteran a Estanislao, capitán del buque las órdenes de abandonar el lugar haciendo de nuevo caso omiso de las mismas.

Así mismo, la patrullera del SMP de Castellón "Rio Nansa" y del GEAS ordenaron a los tripulantes de las lanchas neumáticas que abandonaran las aguas por carecer de permiso sin que ninguno de ellos cumpliera con las órdenes recibidas.

En torno a las 17:50 horas, una vez recibida autorización por parte del Capitán Marítimo Jefe de la Capitanía Marítima de Valencia para el abordaje del buque "Esperanza", agentes del NUM014 de Valencia accedieron al buque y reiteraron a Estanislao los requerimientos de maniobra para retirar el barco, haciendo éste caso omiso de las órdenes reiterando el carácter pacífico de la protesta que estaban realizando.

Finalmente, y ante la negativa del capitán Estanislao para la apertura del puente de mando, se procedió a la fractura de la puerta y al atraque del buque "Esperanza" mediante remolcadores y prácticos del Puerto de Sagunto. Julián, jefe de máquinas del buque "Esperanza", tras requerimiento de los agentes de la Guardia Civil del NUM014 de Valencia con TIPS NUM015 y NUM016 para elevar anclas y facilitar la actuación, hizo igualmente caso omiso a todas y cada una de las órdenes recibidas.

En torno a las 19:45 horas se produjo la liberación de Dionisio, activista que se encontraba encadenado al ancla del buque "Esperanza".

El buque "Merchant" que tenía prevista su entrada y atraque a las 12:00 horas del 26 de octubre de 2021 accedió finalmente al puerto de Sagunto a las 23:35 horas finalizando sus operaciones a las 20:28 horas del día 27 de octubre de 2021.

Los hechos relatados fueron llevados a cabo por los acusados en el marco de una protesta pacífica sobre la protección del medio ambiente, concretamente contra el gas sin que haya quedado acreditado que para la ejecución de la citada protesta mediaran actos de violencia o amenazantes por parte de los acusados ni contra miembros de la Guardia Civil ni contra la tripulación del buque gasero Merchant.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PRIMERO. De las pruebas practicadas en el juicio. En el caso que nos ocupa, las pruebas practicadas en el acto del plenario no han permitido acreditar los hechos descritos en el escrito de acusación del Ministerio Fiscal, única acusación personada en autos.

Dispone el artículo 741 de nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal que: *El Tribunal, apreciando según su conciencia las pruebas practicadas en el juicio, las razones expuestas por la acusación y la defensa y lo manifestado por los mismos procesados, dictará sentencia dentro del término fijado en esta Ley. Siempre que el Tribunal haga uso del libre arbitrio que para la calificación del delito o para la imposición de la pena le otorga el Código Penal, deberá consignar si ha tomado en consideración los elementos de juicio que el precepto aplicable de aquél obligue a tener en cuenta*".

Iniciada la vista, y dado que se admitió que los acusados declararían en último lugar, prestó declaración en primer lugar el testigo Jenaro quien manifestó no conocer a los acusados, careciendo de interés personal en el asunto. A preguntas de la Fiscal manifiesta que es el consignatario, que actúa como el representante del dueño del barco, que el propietario era Marmedsa, que el día de los hechos no estaba allí, que presentó una relación de gastos que el armador reclamaba, exhibido el folio 144 manifiesta que es correcto, que el barco llegaba ese día por la mañana y querían atracarlo en la terminal para descargar el gas, que ese día el capitán contactó con los prácticos para atracar y en ese momento aparecieron las embarcaciones impidiendo el atraque, que tuvieron que abortar la operación, que reclama por los perjuicios sufridos, que se decidió no entrar a puerto por el peligro que suponía la maniobra, que era la primera vez que les ocurría algo así, que se tomó esa decisión por seguridad, que desconoce si el hecho de no descargar el gas generó algún perjuicio, que solo se reclaman los gastos derivados de la imposibilidad de atracar, que el práctico decidió no atracar, que no sabían que iba a pasar esto, que nadie de Greenpeace se puso en contacto con ellos, y que por la vía administrativa no han recibido nada.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que no vio nada de lo ocurrido, que no estaba allí, que su barco era el Merchant, que el barco de Greenpeace nos sabe cómo se llama, que su barco finalmente atracó a las 12 horas de la noche y que el atraque se produjo cuando desapareció el peligro.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que hubo un retraso de 10 horas para poder atracar el buque Merchant.

En segundo lugar, declaró el testigo Javier, quien manifestó no conocer a los acusados, careciendo de interés personal en el asunto. A preguntas de la Fiscal manifiesta que es el representante de la planta de regasificación, que a esa planta iba destinado el gas que portaba el buque Merchant, que presentó denuncia por estos hechos, que estuvo presente, que el buque Merchant tenía que atracar a las 12:00 horas y que dicho atraque no se produjo hasta 12 horas más tarde, que el buque iba a descargar 130.000 metros cúbicos de gas licuado, que la planta de regasificación tiene la obligación de recibir el gas, que ese día a las 11 de la mañana el buque comunicó que iba entrar a puerto para el atraque en su planta, que se activó el protocolo de entrada, que a las 11:30 horas varias lanchas neumáticas rodearon el barco dificultando la maniobra, que hubo que frenar, que vio cómo la Guardia Civil al final entró en el barco, que sobre las 9 o 10 de la noche se cortaron las cadenas del ancla del barco de Greenpeace y los remolcadores llevaron el buque fondeado al muelle donde fue finalmente amarrado, que en ese momento su buque pudo entrar, que el SAGGAS es la planta de regasificación de Sagunto, que ese día Greenpeace no se puso en contacto con ellos, que esa mañana nadie del buque Esperanza o de las lanchas comunicó con la planta, que se dio aviso a los organismos competentes por el peligro para la actividad de la instalación, que es una instalación crítica, que a lo largo de la mañana vio que el buque Esperanza no se movió hasta que intervino la Guardia Civil y se cortaron las anclas, que los Guardias Civiles tampoco les dijeron nada de las reivindicaciones de Greenpeace, que vio a las lanchas de la Guardia Civil que fueron a cortar las anclas, que también observó lanchas de Greenpeace alrededor del buque metanero, que se desplegaron pancartas en el buque Esperanza, que esto pudo generar problemas en la planta de gas, que también hubo riesgo físico de la instalación por la maniobra, que era una situación potencialmente peligrosa y anormal, que había que frenar un buque que entraba, que la operación de salida la hicieron los prácticos, que el buque tuvo

que salir del puerto porque tenía que dejar libre el canal de salida del puerto, que la Guardia Civil intervino después para quitar el buque Esperanza y que ellos no reclamaron porque no hubo daños y finalmente se pudo descargar el gas.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que no hubo daños, pero hubo riesgos para la instalación, que no hubo daños porque pudieron abastecer de gas a los proveedores y además hay más instalaciones de gas que tienen existencias, que el riesgo no se materializó en daños por la pericia de los prácticos y tripulación del barco y que no objetivaron ningún daño.

Por el letrado de la defensa ejercida por el Sr. Casañ no se formularon preguntas.

En tercer lugar y a instancia de la defensa, prestó declaración testifical Cosme quien manifestó conocer a los acusados de vista, careciendo de interés personal en el asunto enjuiciado. A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que se dedica a la información desde 1993, que estuvo allí para cubrir la protesta, que iba en una zodiac de Greenpeace, que no hubo actuaciones violentas por parte de los acusados, que fue una protesta de las que hay habitualmente, incluso más sencilla y tranquila que otras que ha cubierto, que no tuvo sensación de peligro para nadie ni para el buque metanero ni para la Guardia Civil, que presencié todo lo ocurrido, que el puerto de Sagunto tenía actividad normal aunque no sabe cómo funciona el puerto y que no le dio la sensación que el puerto estuviera bloqueado para la navegación.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que ha estado en otras manifestaciones de Greenpeace, de partidos políticos y de actuaciones políticas y que no vio tensión más allá de cualquier protesta.

A preguntas de la Fiscal manifiesta que tenía conocimiento de la protesta a través de distintas fuentes, que no sabe de dónde le vino la información de esta protesta, que la información la recibió antes de que ocurriera, que él iba en una lancha junto a 5 activistas de Greenpeace, que le suenan las caras de los acusados pero no podría identificar a los que iban con él, que no sabe cuántas lanchas bajaron del buque Esperanza, que desde las lanchas se escribieron unas palabras en el casco del otro buque, que no sabe de dónde salió la pintura, que se puso "NO MAS GAS", que las pinturas se hicieron desde una lancha, que recuerda que el buque gasero trataba de entrar en el puerto, que se centró en mandar las imágenes tomadas y no sabe bien qué es lo que ocurrió con los buques, que vio patrulleras de la Guardia Civil, que no vio golpes o encontronazos entre las embarcaciones de la Guardia Civil y las lanchas de Greenpeace, que no vio embarcaciones de recreo, que le pareció que había tranquilidad, que no sabe si se interrumpió el tráfico marítimo, que a él le pareció todo normal, que los que estaban con él en la lancha imagina que se comunicaban con el buque Esperanza, que tenían Walkie Talkies pero no sabe con quién se comunicaban, que envió fotos desde la embarcación, que había embarcaciones de la Guardia Civil alrededor, que no vio que los Guardias Civiles se comunicaran con las personas que estaban con él en la lancha, que le acercaron a un buque cuando acabó su trabajo, que sería unas dos horas después de empezar, que fotografió al hombre atado al ancla del buque Esperanza, que no conocía al capitán del buque de Greenpeace y que no sabe mucho de como acabó la cosa, Igualmente, a instancia de la defensa, prestó declaración testifical Millán quien manifestó conocer a los acusados por coincidir en actividades de este tipo, careciendo de interés personal en este asunto. A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que es operador de cámara, que el día de los hechos estaba en una zodiac de la organización cubriendo la protesta, que vio una acción típica de Greenpeace donde unos activistas pintaron el casco de un barco protestando por el tema del gas, que vio lanchas de la Guardia Civil, que no vio una situación de peligro, que no recuerda si la Guardia Civil les dijo algo, que a él personalmente no le dijeron nada, que no hubo riesgo para su persona, que captó las imágenes, que ha estado en otras protestas, que no hubo violencia, que no vio que se impidiera el tráfico marítimo y que solo vio que pintaban un barco.

Por la defensa ejercida por el Sr. Casañ no se formularon preguntas.

A preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta que iba con Cosme, que sabía que los activistas de Greenpeace iban a hacer algo pero no sabía exactamente qué, que se arriaron del buque Esperanza entre 2 y 4 lanchas, que con los que iba llevaban comunicación de radio, que no sabe si estaban coordinados con el buque Esperanza, que las personas que iban con él en la lancha estaban antes en el buque Esperanza, que con él iban Florián y Ginés, que había más gente, que supo después que la protesta era por el gas, que los que iban con él se mantuvieron a una distancia prudencial del buque que portaba el gas, que desde otras lanchas se hicieron pintadas, que desde la lancha no vio que se interrumpiera el tráfico marítimo, que no sabe si el buque Esperanza estaba impidiendo la circulación del buque gasero, que solo estaban pintando un barco, que la embarcación de la Guardia Civil se acercó alrededor de la lancha en la que iba él, que no sabe si algún agente habló con la gente de la lancha, que no sabe cuánto duró, que empezó por la mañana y terminó por la tarde, que terminó por la intervención de la Guardia Civil, que no vio que nadie cayera de las lanchas, que tampoco vio colisiones entre las lanchas de los activistas y las de la Guardia Civil, que sabe que una lancha de activistas se chocó

con alguien, que los activistas hablaban por el Walkie Talkie pero no sabe con quién y que la protesta finalizó por la intervención de la Guardia Civil.

A continuación, se siguió con las testificales de los agentes de la Guardia Civil que intervinieron en los hechos objeto de enjuiciamiento.

En primer lugar declaró el agente de la Guardia Civil con TIP NUM017 quien manifestó no conocer a los acusados salvo por esta causa, careciendo de interés personal en el asunto. A preguntas de la Fiscal manifiesta que es el instructor de los atestados, que fueron avisados de lo que ocurría, que no estaba allí, que acudió desde de la Comandancia de Valencia, que les avisó el COS por la acción de Greenpeace contra el buque gasero en el puerto de Sagunto, que el aviso llegó sobre las 10 horas, que exhibido el 2º atestado (folios 10 a 14: secuencia de hechos) manifiesta que estaban en contacto directo con los agentes actuantes, que decían que el buque gasista quería entrar en el puerto de Sagunto para descargar, que había un buque de Greenpeace desde el que echaron varias lanchas al agua, que estas lanchas trataban de impedir la entrada del buque gasista, que trataban de impedirlo con navegación rápida alrededor del buque, que también hicieron pintadas en el lateral del buque, que trataban de impedir la entrada, que no consiguieron su propósito pero se demoró la entrada en puerto, que el buque de Greenpeace sí que entró a puerto dirección a la dársena nº 2 donde echó el ancla impidiendo la entrada de cualquier otro barco, que el buque gasista iba a entrar en la dársena pero se les informó por la autoridad portuaria que estaba bloqueado el acceso, que la maniobra de las zodiacs distrajo a las autoridades marítimas y permitió que el buque Esperanza entrara en puerto, que la dársena es una especie de bahía y hay que maniobrar para atracarlo en los muelles ayudado por los remolcadores, que se colocaron de tal forma que era imposible maniobrar en la dársena nº 2, que la Guardia Civil requirió al capitán del buque Esperanza para que cesara en su acción, que hizo caso omiso, que dos agentes subieron y tampoco les hizo caso ni colaboró, que desde el puerto también se le requirió varias veces haciendo igualmente caso omiso, que desde el buque de Greenpeace no decían nada, que el Capitán dijo que estaban haciendo una acción reivindicativa por motivos medioambientales, que todos los requerimientos se hicieron por radio y también personalmente, y tanto en español como en inglés, exhibido el anexo IV (folio 147 de la causa: actas de notificación) manifiesta que son los avisos enviados por Capitanía marítima al buque Esperanza, que cuando se liberó la dársena se hicieron estas notificaciones al Capitan del Esperanza, que cuando se le requirió al Capitan del buque Esperanza se le informó de todo, que ante la situación creada hubo que paralizar el tráfico marítimo, que la dársena nº 2 quedó bloqueada, que el buque gasista sufrió un retraso de 10 horas, que no vio las zodiacs que bajaron del buque Esperanza, que cuando llegó al lugar las zodiacs no estaban, que las patrulleras de la Guardia Civil se aproximaron a las lanchas de los activistas para impedir la maniobra, que una hizo una maniobra peligrosa y temeraria y se estrelló, que no estaba en contacto con las patrulleras de la Guardia Civil, que luego vio que la embarcación policial tenía el puente de mando roto, que había coordinación entre las zodiacs de los activistas y el buque Esperanza, que el capitán del buque Esperanza ni la tripulación colaboraron, que la actitud fue pasiva, que hubo que reventar la puerta del puente tras haberse autorizado el abordaje que había un activista encadenado al ancla del buque Esperanza, que decía que no entendía ni el castellano ni el inglés pese a que era español, que lo soltaron miembros del GRS, que una vez liberado se abordó el barco, que se le requirió para que abriera, haciendo caso omiso, que se le requirió para que levantara el ancla e hizo caso omiso, que finalmente se cortaron las cadenas del ancla y un remolcador sacó al barco de allí para liberar la dársena nº 2, que nadie colaboró en nada, que el abordaje fue por la tarde, antes de abordarlo se intentó muchas veces que depusiera su actitud, que decía que era una protesta e iba a mantenerla, que se le advirtió del peligro que estaba generando, que la acción estaba muy bien coordinada, que trataban de impedir con las zodiacs la intervención policial, que una de las zodiacs chocó contra el muelle, que Greenpeace no se puso en contacto con nadie, que Greenpeace o el buque Esperanza no se pusieron en contacto con nadie, que la acción fue sorpresiva, que hablaron con la empresa gasista quien presentó denuncia por estos hechos, que hubo una situación de riesgo, que el resultado final fue un retraso en la entrega de la mercancía, que no hubo riesgo manifiesto de explosión de gas o algo similar, que el peligro era para la navegación y por la carga que llevaba, que no sabe si se cerró el tráfico marítimo porque es una decisión de la autoridad portuaria, que los activistas que iban en las zodiacs no hicieron caso tampoco a ningún requerimiento, que esa falta de colaboración provocó un retraso en la entrada del buque gasista, que a posteriori se enteraron que se retransmitió a tiempo real por streaming. Que se le exhibe el anexo 6ª (folio 161 y ss) y manifiesta que es el informe de las redes sociales y que en el folio 168 es cuando se produjo el bloqueo. Exhibidos los folios 104 a 180 manifiesta que es el reportaje fotográfico del equipo de Policía Judicial de Puzol que reflejan toda la secuencia de hechos, A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que cuando llegó el Esperanza estaba bloqueando la dársena nº 2, que ya se había liberado al activista del ancla, que se decidió liberar el buque y una vez liberado se retiró, que se habló con el capitán y dijo que era una protesta pacífica, que tomó declaración al capitán pero no le contestó, que intervino también el capitán marítimo para notificarle por escrito, que no colaboraron, que no hubo tensión ni violencia, que fue totalmente pacífica, que el capitán intimidó al Jefe de máquinas para no colaborar, que esto no lo vio personalmente, que no tuvo ningún problema

con los activistas, que mantuvieron una actitud pasiva, que no hubo confrontación, que fueron pacíficos, que no hubo que emplear medios coercitivos, que fue una relación cordial, que ninguno quiso declarar, que el activista que se amarró al ancla dijo que había perdido la llave, que ejerció resistencia pasiva, que no se constató ningún riesgo concreto pero generó perjuicios y molestias.

A preguntas del letrado Sr. Casañ manifiesta que hubo un roce entre una zodiac y una patrullera de la Guardia Civil, pero no le queda ninguna duda que fue accidental y que la autoridad portuaria es quien tiene la potestad de decidir cerrar el puerto, A continuación, declaró el agente de la Guardia Civil TIP NUM018 quien manifestó conocer a los acusados de la intervención policial, careciendo de interés personal. A preguntas de la Fiscal manifiesta que era el patrón de una de las embarcaciones de la Guardia Civil, concretamente la RIO JUCAR, que días atrás se había localizado a un barco de Greenpeace por la zona, que se estuvo pendiente por si hacían alguna actuación, que el día de los hechos supieron que entraría un buque gasero al Puerto de Sagunto y les ordenaron que estuvieran por la zona por si hubiera algún altercado, que tras darle autorización al buque gasero para entrar en el puerto estuvieron a su lado, que desde que el buque gasero se metió en la dársena estaban al lado, que al tratar de entrar en puerto vieron varias neumáticas de Greenpeace que daban vueltas alrededor del buque gasero, que hicieron varias pintadas relativas al gas, que acosaban al buque, que trataron de evitarlo, que mientras tanto el buque Esperanza entró a puerto y se metió en la dársena donde debía atracar el gasero y ahí tiró anclas y fondeó impidiendo la entrada del gasero, que intentaron evitar que las lanchas neumáticas se acercaran al costado del buque gasero, que hacían caso omiso a lo que les decían por megafonía, que les hablaron en español, que es posible que no les oyeran por el ruido, que las lancha venían del buque Esperanza, que las lanchas podían ser una maniobra de entretenimiento para que el buque Esperanza entrara a puerto e impidiera la entrada del gasero, que el buque gasero no suponía un problema para las zodiacs que navegaban alrededor, que las lanchas entorpecieron la entrada a puerto, que él iba con más Guardias Civiles y había otra patrullera, la patrullera S32, que vio cómo hicieron las pintadas, que se acercaban y con polvo o pintura blanca ponían letras grandes "GAS NO", que tras la entrada del Esperanza en puerto uno de los activistas se amarró al ancla, que fue a hablar con él para que depusiera su actitud pero actuaba como si no le entendiera ni tampoco en inglés, que al final lo dejaron estar, que los activistas de las zodiacs no sabe si llevaban walkies o si se comunicaban con alguien, que tras detectar que el buque Esperanza estaba anclado en puerto llamaron por radio por la banda marina VHS16 al buque, que nadie atendió la llamada, que insistieron, que dos agentes subieron al barco e intentaron hablar con el Capitán quien hizo caso omiso, que estos requerimientos eran en español y se les decía que se fueran porque no estaban autorizados a fondear, que no insistieron porque no les hacían caso, que se quedó en la patrullera, que las zodiacs se mantuvieron tranquilas alrededor del buque Esperanza, que el puerto tiene varias dársenas, que no recuerda si en el resto del puerto había un tráfico normal., que en la darse nº2 si que el tráfico marítimo si se vio afectado, que estuvo hasta el final de la actuación, que no estaban violentos pero tampoco colaboradores ni atendían a los requerimientos, que hubo un incidente porque las zodiacs estaban en actitud de desconfianza porque no sabían qué iban a hacer, que no hubo actos violentos por parte de los acusados, que una de las zodiacs trató de escapar, que aceleró para separarse de ellos y dio con la consola de los mandos contra el ancla de su barco, que la zodiac quedó acelerada y se estrelló contra el muelle, que los activistas saltaron y no les pasó nada, que esto fue muy a posterior del abordaje del Esperanza para hablar con el Capitán, que las zodiacs no recuerda cuándo se retiraron porque ya estaba subido en el buque Esperanza, que se cortaron las cadenas del ancla, que cuando subió al buque Esperanza había agentes del GRS, que presencié cómo los compañeros del GRS cortaron las cadenas de las que se colgó del activista, que el capitán del Esperanza no colaboró en nada, que no sabe si el jefe de máquinas recibía ordenes de alguien aunque formalmente solo puede recibirlas del capitán, que el buque gasero entró finalmente a puerto por la noche, que no recuerda si llegó algún negociador y que no sabe si el tráfico marítimo era normal porque estaba pendiente de otras cosas.

A preguntas del letrado Sr. Marraco manifiesta que no hubo una situación hostil ni movimientos violentos ni intención de atentar contra los agentes, que les decían a los activistas que se pararan mediante gestos y voces y la megafonía del barco, que con la megafonía seguro que les escuchaban, que las ordenes fueron dadas en castellano, que no sabía que los activistas eran de distintas nacionalidades, que vio una pancarta de color amarillo en el buque Esperanza, que las zodiacs no recuerda si llevaban pancartas, que estaba claro que era una protesta y que por los gestos estaba claro cuál era el mensaje que querían transmitir.

A preguntas del letrado Sr. Casañ manifiesta que la colisión de la zodiac con la patrullera fue accidental que incluso los activistas les pidieron perdón, que no lo percibió como un atentado o acto violento hacia ellos.

Pr su parte, la agente de la Guardia Civil con TIP NUM019 manifiesta no conocer a los acusados, careciendo de interés personal en el asunto enjuiciado. A preguntas de la Fiscal manifiesta que el día de los hechos iba en la patrullera Rio NANSA, que les avisaron para que se desplazaran al Puerto de Sagunto para hacer apoyo al servicio marítimo de Valencia, que había que hacer un perímetro de seguridad en torno a un buque de Greenpeace que estaba fondeado sin autorización, que vio pequeñas embarcaciones náuticas, que trataban

de impedir el acceso de una de ellas al buque fondeado, que en reiteradas ocasiones se les dijo que no se acercaran al buque y que se alejaran, que esto pasó antes de que subiera el GRS al buque Esperanza, que les tuvo que requerir en tres ocasiones a las neumáticas, que se los hizo verbalmente y por gestos, que nadie hizo caso, que lo volvió intentar una y otra vez, que su embarcación era más grande, que para impedir que se acercaran se interpusieron entre el buque y la zodiac, que los requerimientos a su juicio eran entendibles, que los tripulantes de las zodiacs no interactuaron con ellos, que esto pasó de día, que el Esperanza seguía fondeado en el centro de una dársena, que con el personal del buque Esperanza no mantuvieron comunicación, que también estaba la embarcación de la Guardia Civil Río Júcar, que cuando llegaron ya había sucedido el roce entre la patrullera de la Guardia Civil y una zodiac, que estuvo allí hasta que los remolcadores del Puerto levantaron el fondeo de la embarcación Esperanza, que la autoridad portuaria le ordenó levantar el fondeo pero no hicieron caso, que luego subieron los GRS con orden judicial y lo movieron, que lo escuchó por las transmisiones, que no tenían voluntad de atender los requerimientos que hacían, que la protesta era pacífica, que las lanchas no sabe cuándo se retiraron, que no recuerda verles hacer pintadas, que no vio las pintadas en el buque gasero, que desde la radio no escuchó a nadie del buque Esperanza, que vio al activista atado a la cadena del ancla, que hubo que hacerle bajar, que cree que fue el GRS quien lo liberó y que no vio que nadie de las lanchas cayera al mar.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marroco manifiesta que la actitud de los activistas era de desobediencia, que no estaban agresivos simplemente pacíficos, y que no recuerda pancartas.

Por la defensa ejercida por el Sr. Casañ no se formularon preguntas. Por su parte, el agente de la Guardia Civil TIP NUM012 manifestó no conocer a los acusados, careciendo de interés personal en el asunto enjuiciado. A preguntas de la Fiscal manifiesta que iba en la patrullera Río Júcar, que hubo un problema con el buque Esperanza, que estaba obstaculizando una dársena del puerto, que vio lanchas con activistas que trataban de pintar el casco de buque gasero, que intentaron que no se acercaran porque era peligroso, que por la emisora trataron de contactar por la emisora pero no hacían caso, que ellos intentaban que no se acercara para evitar un accidente, que al final hicieron una pintada, que el buque de Greenpeace entró dentro de puerto y fondeó sin que pudieran impedirlo, que el buque logró acceder por el despiste ejercido por las lanchas neumáticas y porque hizo caso omiso a las órdenes que se le daban, que cuando el buque Esperanza había entrado siguieron interactuando con las lanchas, que nadie les hacía caso, que los requerimientos se hicieron por el canal 16, que hicieron caso omiso, que llegaron a subir al buque Esperanza, que el capitán estaba encerrado en el puesto de mando, que les hacían gestos y les llamaron por una emisora portátil, que el capitán hizo caso omiso, que no puede asegurar que les oyeran, que no recuerda quién estaba dentro del puesto de mando, que finalmente se volvieron a su embarcación a la espera de órdenes, que las zodiac seguían por allí "jugueteando" con actitud pacífica, que se les seguía requiriendo para que estuvieran quietos, que se lo decían de viva voz y mediante gestos claros, que no exhibieron ninguna pancarta, que un compañero les habló en inglés, que el tráfico marítimo no sabe si se interrumpió, que esto compete a la autoridad portuaria, que también estaba la patrullera Río Nansa, que una de las lanchas de los activistas pasó muy cerca y se dio con el ancla, que la neumática quedó acelerada contra los muelles y los que iban dentro saltaron al agua, que ya no volvió a subir al buque Esperanza, que un señor estaba atado al ancla del Esperanza y un compañero de otra unidad lo quitó de allí, que con este hombre no habló, que lo observaron todo en la distancia, que los activistas del buque Esperanza no atendían a los requerimientos y hubo que hacer una operación para quitar al activista atado al ancla, que los del buque Esperanza no sabe si colaboraron aunque no cree porque fue lento.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marroco manifiesta que la actitud de los activistas fue pacífica, no fue violenta, que estaban como jugueteando alrededor suya, que era una actitud provocadora y que no hubo peligro para su embarcación.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que cree recordar que había pancartas aunque no recuerda qué ponía.

A continuación, el agente de la Guardia Civil TIP NUM020 manifestó no conocer a los acusados, careciendo de interés personal. A preguntas de la Fiscal manifiesta que recuerda la intervención, que formaba parte de la unidad GRS 3, que intervinieron por la mañana, que pertenecía al equipo de asalto, que se les avisó y coordinó el abordaje del buque Esperanza, que coordinó los equipos de asalto, que eran unas 20 personas, que se hicieron 2 equipos, en uno estaba él y subieron a la embarcación, que les avisaron sobre las 12 de la mañana, que les dijeron que no habían podido disuadir a los que protestaban, que para acceder y abordar les dieron autorización, que antes del abordaje no interactuaron con la tripulación, que al llegar vieron zodiacs por la zona con activistas, que cerca de esas zodiacs estaban otras patrullas de la Guardia Civil, que abordaron el barco, aseguraron la cubierta y fueron al puente de mando donde estaba el capitán, que estaba encerrado, que le pidieron varias veces que abrieran y no abrieron, que la abrieron a la fuerza, que le hacían gestos a través del cristal, que habría unas diez personas dentro del puesto de mando, que cuando estaban dentro del Puesto uno se identificó como

capitán, que no recuerda su nombre, que con esa persona habló, que para acceder fracturaron la entrada del puente de mando con una mochila hidráulica, que tras asegurar el lugar entró un negociador, que no estuvo todo el rato allí presente, que iba del puente de mando a la zona del ancla porque un activista se ató en la cadena del ancla, que dentro del puente les reiteraron las órdenes de que no podían estar allí y que debía levar anclas, que el capitán no atendió a las órdenes, que estaban en actitud pacífica y pasiva, que el capitán dijo que no pensaba hacer nada porque era una protesta pacífica, que el jefe de máquinas también estaba presente y no hizo nada, que no interactuó con el activista amarrado en el ancla, que era necesario sacarlo de allí para mover el buque Esperanza, que puso un cepo en la cadena, que era peligroso, que no habló con el hombre del ancla, que lo rescató un compañero, que este chico estaba en actitud pacífica pero no colaboraba, que cuando se le liberó, el capitán del barco y el jefe de máquinas, siguieron haciendo caso omiso, que al final hubo que cortar el ancla, que esto se demoró en el tiempo, que al final se soltó al del ancla por la tarde, que durante todo el tiempo se reiteraron por el negociador las órdenes pero seguían sin hacer caso, que estas órdenes se entendían sin duda alguna, que las zodiacs no sabe si seguían allí, que al final se cortaron las anclas, que habían colocado un cepo para que no se pudiera subir el ancla, que un compañero intentó cortar el cepo pero al final se cortó el ancla desde la cubierta, que era un cepo grande, que se empleó una radial manual pero al final se cortó la cadena del ancla desde arriba, que el capitán no recuerda si le dio órdenes al jefe de máquinas, que al final se llamó a los remolcadores del puerto y fueron quienes remolcaron el barco hasta el muelle, que esto pasó ya de noche, que estuvieron hasta las 12 de la noche y que las zodiacs no sabe si se inmovilizaron.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marroco manifiesta que era coordinaba y el jefe del equipo, que no tiró la puerta del Puesto de mando, que antes de fracturarla se pidió autorización y fue positiva, que ordenó a sus agentes que la abrieran, que en el interior del buque no hubo actos de violencia con los activistas, que obedecieron las ordenes que se les daban y que estaban en actitud pacífica.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que solo intervino en el buque Esperanza, que no tuvo relación con los activistas de las zodiacs, y que estos activistas no subieron al Esperanza, aunque lo desconoce.

Finalmente declaró como testigo el agente de la Guardia Civil TIP NUM015 quien manifestó no conocer a los acusados, careciendo de interés personal. A preguntas de la Fiscal manifiesta que formaba parte de la unidad de asalto, que fue el negociador, que acompañó a los GRS, que el teniente y él hablaron con el capitán, que su intervención empezó por la tarde, que subió con los agentes, que accedieron a la cabina, que cuando llegó la cabina estaba cerrada, que estaba con el teniente del GRS, que había tripulantes en el interior de la cabina, que se negaban a abrir la puerta y a tener cualquier tipo de interlocución, que parecía evidente quien era el capitán porque estaba en el puente de mando, que al entrar se identificó como capitán, que hubo que usar una radial para abrir la puerta, que lo hizo un agente del GRS, que uno se identificó como capitán y habló con él, que no atendía a razones, que no recuerda su nombre pero le dijo que era ucraniano, que hablaron con él en inglés, que el negaba con la cabeza y decía "no, no", que ellos le decían que tenía que retirar el buque porque impedía el funcionamiento normal del puerto, que el jefe de máquinas fue requerido y se presentó en el lugar, que también fue requerido pero hizo caso omiso, que no recuerda si el capitán le decía al jefe de máquinas que no hiciera caso a las órdenes que se cursaban, que recuerda a un activista encadenado a la cadena del ancla, que no habló con ese hombre, que no vio cómo lo liberaron pero le contaron que habían cortado la cadena con una radial, que una vez liberado este hombre, el capitán seguía negándose a mover el barco, que el jefe de máquinas no colaboró para tratar de liberar a ese hombre, que las cadenas del ancla se cortaron con una lanza térmica, que el buque se desplazó amarrado a una patrullera del servicio marítimo de la Guardia Civil y se acercó al muelle y se atracó, que esto pasó ya de noche, que una vez sacado el buque Esperanza quedó liberada la bocana y podía haber tráfico, que no interactuó con los activistas de las zodiacs, que cuando llegó solo habló con el capitán y el jefe de máquinas y que subió al buque a las 4 o 5 de la tarde. A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que intervino el servicio marítimo, que el jefe de máquinas no colaboró en el tema del ancla y que al final se cortó el ancla tras hablar con servicio marítimo.

Por la defensa ejercida por el Sr. Casañ no se formularon preguntas.

Por todas las partes se renuncia a la testifical del agente de la Guardia Civil con TIP NUM013. Igualmente, la parte proponente renunció a la pericial de Celestino. Respecto de la pericial de la empresa EUROVAL se mantiene por el Ministerio Fiscal, no siendo impugnada por las defensas en sus escritos de defensa, por lo que se renunció a que prestara declaración en la vista.

Finalmente, y tal y como solicitaron las defensas, se tomó declaración a los acusados.

En primer lugar, declaró Estanislao quien manifestó su voluntad de declarar. A preguntas de la Fiscal manifestó que era el capitán del buque Esperanza, que este buque pertenecía a Greenpeace, que estaban cerca del puerto

de Sagunto, que nadie le dijo que entrara, que sabía que el buque gasero estaba allí porque lo vio venir, que no hubo un plan, que se lo encontraron y decidieron actuar, que no sabía que había dos periodistas en su buque, que no preguntó nada sobre los periodistas porque no sabía que lo eran, que la mayoría de los acusados estaban con él en el barco, que al ver el buque metanero fueron al puerto de Sagunto para impedir que ese buque llegara a la terminal donde debía descargar el gas (dársena), que para ello ocupó el sitio donde iba a atracar el buque metanero, que el buque metanero no iba delante de ellos, que ellos estaban delante, que no recuerda si algunos activistas bajaron en zodiacs, que él es de Greenpeace, que el jefe de máquinas se llama Julián, que a su barco subieron todos los activistas de Greenpeace, que no sabe si alguien hizo pintadas pese a que eran muy llamativas porque estaba muy lejos, que las zodiacs no le facilitaron la entrada en puerto, que vio a la Guardia Civil, que también le llamó la autoridad del puerto, que le dijeron que retirara el buque Esperanza, que no recuerda cuántas veces se lo dijeron, que puede que fueran dos o tres veces, que él estuvo en la cabina, que dos agente de la Guardia Civil subieron arriba, que estos agentes trataron de llamar su atención con gestos, que no respondió porque no sabía que podía pasar aunque parecían Guardias Civiles, que estaba estresado de verlos, que no hicieron nada para intimidarle, que se enteró que arriaron las zodiacs cuando las vio en el agua, que no recuerda si contactó con los hombres de las zodiacs, que no les dijo que volvieran al barco, que recuerda que por la tarde volvieron a subir otros Guardias Civiles al barco, que no recuerda haber visto a un activista encadenó a la cadena del ancla, pero sí que se lo dijeron aunque no podía verlo desde su posición, que cuando llegó la Guardia Civil por la tarde tuvieron que fracturar la puerta de la cabina, que él se negaba a abrirles por el estrés, que la puerta se abría desde dentro pero también desde fuera pero no sabe si hay llave, que hay dos partes, que los agentes rompieron la puerta que da a la habitación de control, que el estaba encerrado allí, que no recuerda con quién estaba dentro, que estaban unas 5 personas, que los agentes le volvieron a decir que tenía que abandonar el lugar, que no se movió porque sabía que había un hombre encadenado al ancla, que no sabe si le habían sacado de allí, que no recuerda si alguien le informo que el señor había sido liberado, que el no movió el barco porque no podía recoger el ancla y porque estaba estresado, que sabe que se hizo uso de una radial para liberar al encadenado, que no le pidió explicaciones a los agentes, que nadie le preguntó, que al final se movió el barco pero con remolcadores, que colaboró en todo, que no sabe por qué cortaron el ancla, que sabe que alguna zodiac sufrió un percance y que vio el final pero no vio lo que había pasado antes, Por la defensa ejercida por el letrado Sr. Casañ no se formularon preguntas.

A preguntas de su defensa manifiesta que fue una protesta pacífica, que fue para proteger el medio ambiente, que no quería enfrentarse con los agentes de la autoridad, que no quiso causar perjuicios a otros buques, que la seguridad de los buques se mantuvo en todo momento, que hizo uso de su derecho a manifestarse pacíficamente y sin violencia, que no quiso causar daño a nadie que estaba allí, que solo fue una medida para llamar la atención de los gobiernos para proteger el medio ambiente, que se encerraron en el puesto de mando porque no sabían qué iba a hacer la policía, que no quiso desobedecer y que desplegaron una pancarta en el barco contra el gas., En segundo lugar, declaró el acusado Dionisio, quien manifestó su voluntad de declarar. A preguntas de la Fiscal manifiesta que no es miembro de Greenpeace, que es voluntario y comparte su filosofía, que iba en el buque Esperanza desde tiempo atrás, que se dirigieron al puerto de Sagunto, pero no sabe por qué, que llevaba unas semanas ya en el buque, que no se habló del barco metanero, que desconocía el itinerario, que al llegar al Puerto vio ajeteo en el barco y en ese momento se enteró que querían bloquear el puerto, que decidió ayudar y se encadenó al ancla, que el buque metanero estaba lejos, que escuchó que las lanchas habían bajado al agua, que no vio como salieron las lanchas pero las vio alejarse, que eran más de una y menos de 5, que en las lanchas iba gente que estaba en el buque, que él se enteró del bloqueo sobre la marcha, que se descolgó por un lateral y bloqueó el ancla para que el Esperanza no pudiera moverse, que no tenía nada preparado, que para bloquear el ancla puso un candado de bicicleta y lo cerró pero la llave saltó y se quedó bloqueado, que las zodiacs giraban alrededor del barco, que no sabe quién se quedó en el barco, que no vio las pinturas, que no sabe si las zodiacs tenían pinturas, que el buque Esperanza desplegó una pancarta, que estuvo muchas horas encadenado, que se le acercaron los Guardias Civiles pero no le ordenaron bajar, que le ofrecieron comida y abrigo, que le preguntaron si quería bajar, que no recibió una orden directa , que solo le preguntaban si iba a bajar, que un Guardia Civil le dijo "*solo queda tú, bájate*", que no podía porque no tenía la llave, que él estaba de acuerdo con la protesta porque sigue los ideales de Greenpeace, que el candado solo se abría con la llave que se perdió, que no tenía ningún walkie para comunicarse con el resto, que desde donde estaba solo veía las zodiacs cuando estaban en su lado, que también vio patrullas de la Guardia Civil y que no escuchó requerimientos.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que solo puso un candado, que no había un cepo, que no vio que el tráfico marítimo estuviera paralizado, que lo veía desde donde estaba encadenado y que el bloqueo del acceso 2 lo hizo el Esperanza pero el resto no, A preguntas de su defensa manifiesta que la llave la perdió y que por eso le dijo a la Guardia Civil que le ayudaran.

En tercer lugar, declaró el acusado Ginés quien, a preguntas de la Fiscal manifestó que el día de los hechos era activista de Greenpeace. que estaba en el buque Esperanza, que llevaba un mes a bordo, que iban al puerto de Sagunto en el seno de una campaña contra los combustibles fósiles, que hubo una reunión por este tema para tratar de cambiar leyes, que conocía al capitán, al jefe de máquinas y al resto de activistas, que llegaron al puerto porque sabían que venía un buque de gas, que solo podía ir a una dársena, que vieron el buque en el horizonte que se dirigía al puerto de Sagunto, que la idea era poner pancartas o hacer pintadas, que la decisión fue colectiva, que él estaba conforme con las maniobras de protesta que se plantearon, que la acción no era violenta, que iba en una zodiac arriada desde el buque Esperanza, que esto debe autorizado por el capitán, que no sabe si el capitán lo sabía aunque imagina que sí, que hubo una reunión, que se decidió la acción a realizar y dividieron las tareas, que en esa reunión no recuerda si estaba el capitán, que se decidió bajas las zodiacs antes de que llegara el gasero, que otros se quedaron en el buque, que él iba en la zodiac con Florián y otros activistas que no recuerda, que él llevaba una pancarta, que la pusieron en el buque, que fueron al lado del buque gasero con las pancartas para protestar, que el buque gasero estaba en movimiento lento, que nadie tiene intención de causar daños materiales ni personales, que cuando estaban alrededor del buque no impidieron que siguiera avanzado ni tuvo que modificar la maniobra, que ese buque ni nos veía porque eran pequeños, que el buque Esperanza prosiguió hasta la dársena, que el buque Esperanza también quería impedir la marcha del buque gasero, que no hizo pintadas, que era por la mañana, que se les acercaron dos patrullas de la Guardia Civil, que había mucho ruido, que les dijeron a los guardias que eran de Greenpeace, que la Guardia Civil trataba de mantenerles a ralla como siempre, que no querían que entorpeciesen la maniobra del buque gasero, que solo querían hacer su acción reivindicativa, que cuando ya habían terminado la protesta les dijeron que era una protesta pacífica, que cuando el buque gasero no pudo entrar, porque el Esperanza estaba en el puerto, hizo marcha atrás y colaboraron con la Guardia Civil y la autoridad portuaria, que tras ello volvieron al buque Esperanza, que la finalidad de las zodiacs era tomar fotos y poner pancartas, que cuando terminaron la protesta el barco estaba cerca de la bocana del puerto, que le dijeron a la Guardia Civil que no iban a entorpecer la maniobra del buque gasero, que el buque Esperanza se iba a quedar un rato mientras hacían la protesta, que todas las zodiacs tienen radio por seguridad y para comunicar con el buque nodriza, que vieron cuando el buque Esperanza llegó a la dársena, que no recibieron comunicaciones desde el buque Esperanza, que el buque informó a todo el mundo de la protesta pacífica, que no escuchó las órdenes de la autoridad portuaria porque además había mucho ruido, que en su zodiac iban 2,3,4 o 5 personas, que no se comentó que se estaba ordenando al buque Esperanza que se retirara, que llevaba su móvil, que sabía que se estaba retransmitiendo en streaming porque Greenpeace siempre lo hace, que no sabía lo que pasaba en el buque Esperanza, que no se pusieron en contacto con el buque Esperanza, que desde donde estaba se veía el buque Esperanza, que vio a agentes de la Guardia Civil subir al buque Esperanza y luego bajar, que no sabe que pasó en el puesto de mando, que asumieron que algo pasaba, que vieron a Dionisio que estaba encadenado al ancla, que se hicieron pintadas en el buque gasero, que no sabe cómo se hicieron, que las consignas eran mantener la situación, que las acciones tienen una duración para hacer presión, que durante todo el tiempo estuvo allí la Guardia Civil, que hubo muchos, que hubo un accidente entre una zodiac y una patrulla de la Guardia Civil, que los activistas saltaron y los rescataron del agua y que cuando volvieron al muelle les filieron.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que aparte de los acusados no recuerda si había más activistas, que el buque gasero y el Esperanza estaban muy alejados uno de otro, que al acercarse al gasero resultaba imposible dificultar la maniobra del buque gasero, que tampoco era el objetivo, que el piloto de la lancha llevaba un walkie talkie, que el no llevaba, que solo disponía de walkie talkie el conductor de la lancha, que pudo haber comunicaciones que él no escuchase y que no escuchó ordenes de la Guardia Civil dirigidas a él.

A preguntas de su defensa manifiesta que he participado en muchas manifestaciones, que esta protesta se organizó para molestar lo menos posible y alterar lo menos posible el puerto, que tiene formación marítima, que no hubo situación de peligro para nadie, que no hubo daños salvo la embarcación suya que chocó y que no vio tráfico marítimo mientras se ejecutaba la protesta porque la dársena de gas estaba un poco alejada, En cuarto lugar, prestó declaración el acusado Florián, quien, a preguntas de la Fiscal, manifestó que era miembro de Greenpeace, que llevaba mes y medio en el buque Esperanza, que venían de Mallorca, que estaban por Valencia, que había una campaña contra el gas y venía un buque con gas hacia el puerto de Sagunto, que se repartieron las tareas, que él ayudó a los fotoperiodistas, que se arriaron las zodiacs, que iba en una de ellas, que iba con Ginés, dos fotoperiodistas y con Aureliano, que Ginés llevaba una pancarta, que no sabe si había pintura, que cuando se arriaron las zodiacs no sabe si el capitán lo sabía, que su zodiac era para llevar a los fotoperiodista, que daban vueltas alrededor del buque gasero para protestar por el gas, que el Esperanza cubrió la dársena y el metanero se tiró para atrás, que la plaza que iba a ocupar estaba ocupada por el buque Esperanza, que había muchas patrullas de Guardia Civil e incluso un helicóptero, que los guardias civiles querían que no molestasen y que el buque Esperanza se fuera, que no tenía cobertura en su móvil, que el fotoperiodista si tenía conexión, que vieron a la Guardia Civil subir y bajar del buque Esperanza, que el Esperanza no se movió del sitio, que

sabía que se produjo un abordaje, que también vi al hombre encadenado al ancla, que vio a un remolcador acercarse al buque Esperanza y llevarlo al puerto y que también vio el accidente de una de las lanchas.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que si hubo instrucciones por radio las recibió el conductor de la lancha y que solo les ofrecieron agua. A preguntas de su defensa manifiesta que no vio situación de peligro, que era una protesta como otras que se han hecho, que él estaba con los periodistas, que ningún Guardia Civil le dio órdenes, que no escuchó órdenes a otros activistas y que había mucho ruido.

En quinto lugar, declaró el acusado Fabio, quien, a preguntas de la Fiscal manifiesta que es activista de Greenpeace, que llevaba tres meses en el buque, que conoce al resto de acusados, que decidieron ir al puerto de Sagunto, que fue una decisión colectiva, que se trataba de hacer una protesta pacífica, que él iba en una lancha, que iba con Rebeca y Bernardino, que vio la pancarta, que la zodiac navegaba alrededor del buque gasero para poner las pancartas y hacer las pintadas, que pese a ello el buque gasero retrocedió, que lo hizo por protocolo, que si no hubieran estado allí habría avanzado, que el buque Esperanza ocupó la plaza del buque gasero, que no sabe si llevaban móviles, que no hizo pintadas, que otra lancha hizo las pintadas, que había patrulleras de la Guardia Civil, que no recuerda si les dieron órdenes, que había mucho ruido, que puede que hubiera gestos pero no lo recuerda, que había radio, que estaría activada, que no escuchó nada, que el canal 16 es el de emergencia, que en caso de otras comunicaciones se cambia de canal, que vio subir agente de la Guardia Civil al buque Esperanza, que la puerta del puesto de mando se abrió por agentes de la Guardia Civil, que había un hombre en el ancla, que no recuerda si vio cómo lo liberaban y que no observó el accidente de la dársena.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que en la cadena del ancla no había cepo.

A preguntas de su defensa manifiesta que la relación con los agentes de la Guardia Civil fue en un principio tensa pero luego fue cordial, que todo fue pacífico y que era una actividad normal y pacífica. En sexto lugar declaró la acusada Rebeca quien, a preguntas de la Fiscal manifiesta que era activista de Greenpeace, que llevaba en el buque 2 meses, que conoce al resto de acusados, que se dirigieron al puerto de Sagunto porque es un lugar importante para el gas español, que al llegar sabían que llegaba un buque de gas, que era muy grande y el puerto tiene una terminal para el gas, que querían hacer una protesta por el gas, que se habló y se hicieron pancartas, que ella quiso ir en una zodiac, que iba con Bernardino y Fabio, que navegaron alrededor del buque metanero, que no recuerda si era para impedir que circulara, que cuando se calmó la cosa volvió al puerto y vio al buque Esperanza allí, que esto sucedió por la tarde, que no se les permitió ir al buque Esperanza, que no llevaba móvil, que no sabía qué pasaba en el interior del buque Esperanza, que por la mañana no vio al la Guardia Civil subir al buque Esperanza pero por la tarde si que lo vio, que había mucha Guardia Civil, incluso un helicóptero, que no recuerda si les daban órdenes, que desde su lancha se hizo la pintada, que no sabe quién la hizo porque había mucho movimiento, que no vio que una lancha sufriera un percance y que en ningún momento quiso cesar en la protesta, que querían hacerla y volver al barco Esperanza. A preguntas de la defensa ejercía por el Sr. Marraco manifiesta que no tuvo problemas con la Guardia Civil, que era una protesta normal propia de Greenpeace, que no hubo violencia, que no causó ningún daño y que ningún agente de la Guardia Civil le dijo que se fuera.

A preguntas de su defensa manifiesta que cuando estaba en el puerto tras el ataque del buque Esperanza no recibió órdenes de la Guardia Civil, que solo le dijeron que estuviera alejada de buque, que colaboró con la Guardia Civil, que no volvió a subir al buque Esperanza, que no querían impedir el acceso del gasero al puerto sino solo protestar por el gas haciendo unas fotos.

En séptimo lugar, declaró el acusado Julián, quien, a preguntas de la Fiscal, manifestó que era voluntario de Greenpeace y jefe de máquinas del buque Esperanza, que es ingeniero, que el capitán era Sergey, que el capitán le daba ordenes, que llevaba semanas en el barco, que el resto de acusados iban en el barco, que recibió órdenes del capitán de dirigirse al puerto de Sagunto, que era para una protesta pacífica, que el buque Esperanza tenía que bloquear el acceso del buque metanero, que al llegar soltaron el ancla, que no sabe si alguien se subió, que el no vio a nadie, que no sabía que iban a arriar zodiacs, que estaba conforme en atracar donde iba a atracar el buque gasero como protesta pacífica, que cuando el buque Esperanza estaba en la dársena estuvo en la sala de máquinas hasta que todo el mundo se reunió en el comedor donde se quedó, que no vio a nadie en el puesto de mando, que no sabe si a las 5 de la tarde había Guardia Civil en el barco, que estuvo todo el rato en el cuarto de máquinas, que en un momento bajó con el del puerto para enseñarles cómo funcionaba el desenganche de la cadena, que no colaboró porque querían mantener el buque inmóvil, que nadie le ordenó hacerlo y que el barco no lo sacó él. A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que no recuerda haber recibido orden directa de agentes de la Guardia Civil para retirar el ancla y que la Guardia Civil hablaba más con el capitán.

A preguntas de su defensa manifiesta que recuerda que estaba el capitán marítimo y le explicó cómo hacer la operación y que colaboró con él.

En octavo lugar declaró el acusado Romualdo quien a preguntas de la Fiscal manifiesta que no recuerda cuánto tiempo llevaba en el barco, que trabajó en Greenpeace como marinera, que fueron a Sagunto, que no participó en la toma de decisiones en relación al barco, que vieron un buque gasero, que se subió a una de las lanchas porque era parte de su trabajo, que bajaron para hacer pintadas en el buque gasero y hacer fotos, que ella estaba de acuerdo porque es activista de Greenpeace, que se sentía cómoda y confiada para hacerlo, que iba con Lorenzo, que en la lancha no iba nadie más, que no recuerda si llevaba pancarta, que no hizo las pintadas, que no llevaba móvil ni walkie talkie, que si tenía una radio, que sabía que el buque Esperanza iba a bloquear la dársena, que las lanchas estaban para pintar y hacer fotos, pero no para variar las maniobras de los barcos, que sabe que es peligroso navegar con las lanchas cerca de un barco tan grande, pero lo hicieron con seguridad y no fue peligroso porque adoptaron medidas de seguridad, que por la distancia a la que estaban el buque gasero podría haber seguido avanzando, que no sabe si se le dieron ordenes al buque Esperanza para que se desplazara, que vio patrulleras de la Guardia Civil y un helicóptero, que alguna patrulla se acercó a las zodiacs pero manteniendo la distancia de seguridad, que no sabe por qué estaban allí, que a ella también se le acercaron, que vio que la Guardia Civil subió al buque Esperanza pero no sabe qué pasaba dentro, que en la cubierta había Guardia Civil y que vio al hombre del ancla.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Casañ manifiesta que no tuvo problemas con la Guardia Civil, que recuerda que un agente le dio un sándwich.

A preguntas de su defensa manifiesta que la actuación de las zodiacs no tenía como intención detener la marcha del buque gasero.

En noveno lugar, declaró el acusado Aureliano, quien, a preguntas de la Fiscal, manifestó que era miembro de Greenpeace, que llevaba en el buque Esperanza un mes, que conoce al resto de acusados, que no sabía que se decidió impedir la entrada del buque metanero, que bajo a una zodiac para participar en la protesta, que subió a una zodiac, que solo iba a tomar fotos, que iban los fotoperiodistas, que también estaban Florián y Ginés, que las lanchas iban alrededor del buque gasero, que su zodiac también para poder hacer fotos, que el gasero se paró pero no por ellos porque el buque gasero es más grande, que Ginés sacó una pancarta, que no se hicieron pintadas, que se hicieron desde otra lancha, que no sabía lo que estaba haciendo el buque Esperanza, que tras hacer la fotos quiso regresar al buque Esperanza pero no estaba en el mismo sitio sino en el interior del puerto, que aparecieron patrullas de Guardia Civil, que no recuerda que hicieran señas para que se fueran, que querían ir al buque Esperanza pero la guardia civil no les dejó, que vio a agentes de la Guardia Civil intentado subir al buque Esperanza, que no sabe si había alguna consigna de no mover el buque Esperanza, que nadie se dirigió a su zodiac, que no sabe si hubo un accidente con una zodiac, aunque una estaba en el muelle y que no sabe si el capitán se negó a cumplir órdenes.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que ningún Guardia Civil le dijo que se fuera del lugar ni que se identificara.

A preguntas de su defensa manifiesta que su zodiac era la más alejada del buque gasero para tomar buenas fotos y que no recibió órdenes de que se alejaran por parte de la Guardia Civil.

En décimo lugar, declaró como acusado Lorenzo quien, a preguntas de la Fiscal manifestó que era tripulante de Greenpeace, que le contrataron para ese viaje, que embarcó una semana o dos antes, que es marinero de cubierta, que el buque cambio de rumbo, que no se lo dijeron, que no sabe que iban dirección al Puerto de Sagunto, que se oía algo entre pasillos, que cuando se supo que el gasero iba a Sagunto decidieron hacer una protesta pacífica, que se repartieron los roles, que no recuerda lo de la pancarta ni lo de las pintadas, que iba en una lancha de seguridad, que iba con Romualdo, que bajaron en una de las zodiacs y se dirigieron al gasero, que todas las zodiacs hicieron lo mismo, que no se cruzaron por delante sino que hacían como una "U", que el buque gasero podría haber continuado sin problemas pero tomaron la decisión de parar, que el buque Esperanza llegó a la dársena que correspondía al buque gasero, que en la zodiac había una radio, que cuando el buque Esperanza empezó a ser arrastrado por los remolcadores, decidieron acabar la protesta, que la Guardia Civil estaba todo el rato con ellos y no les dejaron volver al barco, que desde una lancha se hizo una pintada, que no recuerda las pancartas, que era difícil oír las instrucciones de los Guardias Civiles por el ruido, que no escuchó lo que ocurría en el buque Esperanza, que se cortaron las anclas y un remolcador llevó el barco, que vi al hombre del ancla, que una zodiac tuvo un percance y que vio a los activistas saltar al agua.

A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que ha estado en otras acciones de Greenpeace, que la del puerto de Sagunto fue controlada, pacífica y por el derecho a la protesta y que no quería causar daños ni desobedecer.

A preguntas de su defensa manifiesta que sabe que no se debe cruzar por la proa de un barco y que por eso no cruzaban por allí, por lo que no podían impedir la marcha del buque gasero.

Finalmente, declaró como acusado, Bernardino quien a preguntas de la Fiscal manifiesta que era activista de Greenpeace, que en el buque Esperanza era marinero de cubierta desde hacía un tiempo, que sabía de la protesta contra el buque gasero, que se decidió hacer las pintadas, poner las pancartas, arriar las lanchas etc., que estuvo de acuerdo aunque no participó en la toma de decisiones, que era el conductor de una lancha, que en su lancha iba Rebeca y Fabio, que tenían que enseñar las pancartas y tomar fotos, que esto se debía hacer cerca del buque gasero, que iban por los lados del gasero, que desde el buque gasero lo sabían porque siempre les avisan, que se retiraron cuando el buque gasero paró y acudió el remolcador, que el buque Esperanza no sabe dónde estaba, que no sabía que la intención del buque Esperanza era ocupar el puesto del buque gasero, que vio a las patrulleras de la Guardia Civil, que se acercaron a las zodiacs, que hicieron gestos para que se apartaran, que les hizo caso, que no sabe lo que pasó en el buque Esperanza porque estaba en su zodiac, que no se comentaba lo que estaba pasando, que no sabía que se retransmitía en streaming, que no llevaba móvil y que no vio hacer pintadas. A preguntas de la defensa ejercida por el Sr. Marraco manifiesta que no tuvo problemas con los agentes de la Guardia Civil y que fue una protesta normal y pacífica.

Por su defensa no se formularon preguntas.

SEGUNDO.- En cuanto a la prueba documental, todas las partes la dieron por reproducida. Se cuenta con el atestados del Grupo de Información de la Guardia Civil de la Comandancia de Valencia nº NUM001 de fecha 26 de octubre de 2021 y 27 de octubre de 2021 en los que se daba cuenta de un delito de desórdenes públicos figurando como investigados Dionisio, Ginés, Florián, Julián, Fabio, D. Estanislao, Rebeca, Leia, Aureliano, Lorenzo y Bernardino.

Igualmente consta el atestado del equipo de Policía Judicial de la Guardia Civil de Puzol nº NUM021 de fecha 29 de octubre de 2021 que contiene un amplio reportaje fotográfico de lo ocurrido en el Puerto de Sagunto con el buque Esperanza de Greenpeace así como el atestado de la Guardia Civil del Puerto de Sagunto nº 2021-2174-1030 en el que se recoge la denuncia interpuesta por Javier en calidad de apoderado de la planta de regasificación de Sagunto por los hechos ocurridos en el Puerto de Sagunto el día 26 de octubre de 2021

Remitidas las actuaciones al órgano instructor, la SECCIÓN DE CIVIL E INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAGUNTO, PLAZA Nº 4, en el seno de las Diligencias Previas nº 672/2021, acordó la práctica de las diligencias que estimó oportunas para la comprobación del hecho y la determinación de sus autores, especialmente la declaración de todos los acusados en calidad de investigados y de los perjudicados (Jenaro en nombre de la empresa MARMEDSA, consignataria del barco gasero y Javier en calidad de representante de la planta de regasificación de Sagunto (SAGGAS)), Practicadas las diligencias acordadas, el Instructor dictó Auto de transformación en Procedimiento Abreviado, presentando el Ministerio Fiscal escrito de acusación en el que se solicitaba la apertura de Juicio Oral contra todos los investigados, lo que así acordó el Juzgado.

Practicadas las pruebas en el acto del plenario, el Ministerio Fiscal modificó sus conclusiones finales solicitando para los acusados una pena de dos años y seis meses de prisión. Las defensas elevaron a definitivas sus conclusiones provisionales, solicitando que se aprecie un atenuante de dilaciones indebidas. Formulados los informes finales por todas las partes, quedaron las actuaciones vistas para dictar sentencia.

TERCERO.- Y valorando en su conjunto la prueba practicada, entiendo que en el presente caso no se ha logrado doblegar la presunción de inocencia que ampara a las personas acusadas.

Procede, pues, analizar: 1.- Si existe en las actuaciones prueba practicada como para fundamentar una condena (prueba existente); 2.- Si dicha prueba de cargo ha sido obtenida y aportada a las actuaciones con observancia de las garantías constitucionales, y de las normas aplicables en cada caso, y en cada medio de prueba (prueba lícita); 3.- Si esa prueba de cargo, lícitamente obtenida y aportada al proceso puede considerarse suficiente para justificar un pronunciamiento condenatorio (prueba suficiente); y esta suficiencia ha de exigirse con rigor ya que toda duda razonable en materia de prueba ha de resolverse conforme al principio "in dubio pro reo" en favor del acusado, según afirma reiteradamente la doctrina (por todas, la STS núm. 758/2018, de 9/04/2019). Debe incidirse, a su vez, que no puede prescindirse de la ineludible necesidad de desplegar una prueba de cargo, razonablemente suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia del acusado. Presunción que no solo constituye un derecho fundamental declarado en nuestra Constitución, sino que, además, es el *"eje alrededor del cual giran las demás garantías procesales y en definitiva el funcionamiento de todo el procedimiento penal"* (STS de 2/12/2003, y más recientemente las STS núm. 635/2018, de 12/12, núm. 470/2018, de 16/10, núm. 77/2019, de 12/02, y de 9/09/2020). Según también ha afirmado la doctrina constitucional (entre otras, STC núm. 137/1988 de 7/07) *"la presunción de inocencia ocasiona un desplazamiento de la carga de la prueba a las partes acusadoras a quienes incumbe exclusivamente probar los hechos constitutivos de la pretensión penal, debiendo ser suficiente para generar en el Juzgador la*

evidencia de la existencia un hecho punible y de la responsabilidad penal que haya tenido en él el acusado, así como sustentarse la actividad probatoria en auténticos medios de prueba obtenidos con respeto a los derechos fundamentales, y practicados en el juicio oral bajo los principios de igualdad, contradicción, inmediación y publicidad". La valoración de la prueba corresponde al Tribunal que ha presenciado el juicio y ante el que se han practicado las pruebas (artículo 741 de la LECRIM), quien disfruta de las ventajas de la inmediación y oralidad y percibe directamente la forma en que se prestan los testimonios y las reacciones y expresiones de todos los que comparecen ante él. Corresponde, por tanto al Tribunal dar mayor credibilidad a unas declaraciones sobre otras o decidir sobre la radical oposición entre las manifestaciones de denunciante y denunciados (SSTS de 26 de marzo de 1.986, 27 de octubre y 3 de noviembre de 1.995). El Juez o Tribunal debe realizar la valoración de la prueba de forma conjunta y en conciencia, lo que no equivale a un criterio íntimo e inabordable sino a un razonamiento sujeto a pautas objetivas de control. **CUARTO.-** En el presente caso, existen sospechas acerca de la autoría de los acusados. Sin embargo, preciso es reconocer que las pruebas practicadas en el juicio no han permitido considerar acreditada la participación de los acusados en el delito de desórdenes públicos, más allá de una mera sospecha.

En primer lugar, debe destacarse que, el Ministerio Fiscal, única acusación personada, promueve acusación frente a todos los acusados por un presunto delito de desórdenes públicos previsto y penado en el artículo 557.1 y 2 del Código Penal. A fecha de comisión de comisión de los hechos (26 de octubre de 2021), el citado artículo disponía que *"Quienes actuando en grupo o individualmente, pero amparados en él, alteraren la paz pública ejecutando actos de violencia sobre las personas o sobre las cosas, o amenazando a otros con llevarlos a cabo, serán castigados con una pena de seis meses a tres años de prisión. Estas penas serán impuestas sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los actos concretos de violencia o de amenazas que se hubieran llevado a cabo"*. Debemos tener en cuenta que el bien jurídico protegido por el art. 557 del Código Penal del que vienen acusados, tanto por su propia denominación como por el lugar donde se ubican los delitos de desórdenes públicos, es el orden público, pudiendo definirse en mismo en palabras de Muñoz Conde como "tranquilidad o paz en las manifestaciones colectivas de la vida ciudadana". El tipo básico de desórdenes públicos se caracterizaría por dos notas: 1) el empleo de la violencia y 2) la puesta en peligro de la vida o integridad física de un número indeterminado de personas. El citado tipo penal ha de interpretarse como señala la Sentencia del T.S. 865/11, de 20 de julio, en el sentido que el ánimo de alterar gravemente la paz pública trasciende, ostensiblemente, la mera alteración incidental del orden público, generando una atmósfera social de temor y desasosiego que afecta de manera general a un número indiferenciado de ciudadanos y pone en peligro la convivencia democrática y el normal desenvolvimiento de las instituciones. Partiendo de lo expuesto, y en estrecha relación con la prueba practicada en el acto del plenario, considero que no concurren los elementos del tipo de desórdenes públicos, especialmente por la ausencia de actos violentos o amenazantes por parte de los acusados. Queda acreditado que el día 26 de octubre de 2021, los acusados iban a bordo del buque Esperanza, propiedad de Greenpeace, siendo todos ellos miembros o simpatizantes de la citada organización, organización que, como es sabido, es una organización ecologista internacional conocida por sus campañas relativas a la protección del medio ambiente y al cambio climático, campañas que suelen ser llamativas para captar la mayor atención de la sociedad. En este contexto, el día 26 de octubre de 2021 todos los acusados iban a bordo del buque Esperanza, propiedad de Greenpeace, teniendo conocimiento de la existencia de un buque cargado de gas que se dirigía hacia el Puerto de Sagunto, por lo que, de forma colectiva, decidieron llevar a cabo una de sus llamativas campañas. En ejecución de un plan preconcebido entre todos ellos, acordaron impedir que el buque gasero Merchant llegara hasta la dársena nº 2 donde debía efectuar la descarga del gas que portaba. Para ello, el buque Esperanza, tras arriar varias lanchas zodiac que cumplieron una función de distracción, accedió al puerto bloqueando la entrada del buque gasero a la dársena nº 2. Por otra parte, los activistas que iban en las zodiacs arriadas efectuaron maniobras de distracción para permitir al buque Esperanza entrar a puerto, al tiempo que desplegaban pancartas y efectuaban pintadas en el buque gasero con consignas relativas al gas. Para evitar tal acción, acudieron al lugar dos patrulleras de la Guardia Civil, la Río Júcar y la Río Nansa, quienes solicitaron al capitán del buque Esperanza, y al resto de activistas, que depusieran su actitud y retiraran el bloqueo provocado por el buque Esperanza, haciendo todos ellos caso omiso a las órdenes cursadas por los agentes de la autoridad, quienes pudieron comprobar que uno de los activistas, Dionisio, se había encadenado a la cadena del ancla del buque Esperanza, además de poner un cepo, impidiendo llevarla a fin de mover el buque para desbloquear el puerto y permitir la entrada del buque gasero. Vista la situación generada, el buque gasero MERCHANT decidió no acceder al puerto, quedándose fondeado en el exterior, momento que los activistas que navegaban en las zodiacs arriadas desde el buque Esperanza aprovecharon para colocar pancartas y hacer pintadas en el buque metanero con consignas contra al gas. No obstante, de la prueba practicada en el plenario no se desprende que ninguno de los acusados, tanto los que permanecieron en el buque Esperanza como los que navegaban en las zodiacs, llevara a cabo ningún acto violento o intimidatorio o amenazante ni contra los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que acudieron al lugar ni contra las personas que navegaban en el buque metanero. En aras a

acreditar la ausencia de conductas violentas o intimidatorias, son de especial relevancia las declaraciones testificales prestadas por los agentes de la Guardia Civil que acudieron e interactuaron con los activistas ahora acusados, siendo los principales testigos presenciales de lo ocurrido ese día en el Puerto de Sagunto. Todos ellos destacan la ausencia de tales elementos esenciales del tipo penal por el que se formula acusación, atendiendo a su redacción vigente a fecha de los hechos. El agente el agente de la Guardia Civil con TIP NUM017, instructor del atestado, señala que *"la actitud fue pacífica", "que el resultado final fue un retraso en la entrega de la mercancía, que no hubo riesgo manifiesto de explosión de gas o algo similar", "que no hubo tensión ni violencia, que fue totalmente pacífica", "que no tuvo ningún problema con los activistas, que mantuvieron una actitud pasiva, que no hubo confrontación, que fueron pacíficos, que no hubo que emplear medios coercitivos, que fue una relación cordial, y "que no se constató ningún riesgo concreto"*. Por su parte, el agente de la Guardia Civil TIP NUM018 quien manifestó que era el patrón de una de las embarcaciones de la Guardia Civil, concretamente la RIO JUCAR, declara que *"las zodiacs se mantuvieron tranquilas alrededor del buque Esperanza", "que estuvo hasta el final de la actuación, que no estaban violentos pero tampoco colaboradores ni atendían a los requerimientos", "que no hubo actos violentos por parte de los acusados", "que no hubo una situación hostil ni movimientos violentos ni intención de atentar contra los agentes, y "que estaba claro que era una protesta"*.

Por su parte, el agente de la Guardia Civil con TIP NUM019, que el día de los hechos iba en la patrullera Rio NANSA, destaca *"que la protesta era pacífica" y que no estaban agresivos simplemente pacíficos"*.

En igual sentido, el agente de la Guardia Civil TIP NUM012 quien iba en la patrullera Rio Júcar, destaca *"la actitud pacífica de los acusados, que se les seguía requiriendo para que estuvieran quietos, que la actitud de los activistas fue pacífica, que no fue violenta, que estaban como jugueteando alrededor suya, que era una actitud provocadora y que no hubo peligro para su embarcación."*

Finalmente, el agente de la Guardia Civil TIP NUM020 quien formaba parte de la unidad de asalto del NUM014 que asaltó el buque Esperanza, señala *"que estaban en actitud pacífica y pasiva, que el capitán dijo que no pensaba hacer nada porque era una protesta pacífica", "que en el interior del buque no hubo actos de violencia con los activistas, que obedecieron las ordenes que se les daban y que estaban en actitud pacífica"*.

Igualmente no ha quedado acreditado que los activistas acusados causaran daños materiales con su acción, siendo el único episodio reseñable la colisión que se produjo entre una de las zodiacs en las que navegaban los activistas y una patrullera de la Guardia Civil, si bien, el agente instructor con NUM017 tras admitir la colisión, señalaba que *"no le queda ninguna duda que fue accidental"*, además de que, los únicos que vieron peligrar su integridad física, fueron los propios activistas que se vieron obligados a lanzarse al agua para evitar colisionar con el muelle. Finalmente debe señalarse, que, de conformidad con la documentación obrante en autos, queda acreditado que por resolución de la Secretaría General de Transportes y movilidad, dictada en el seno del expediente sancionador nº NUM022 de fecha 24 de octubre de 2022 se impuso una multa de 100.000 euros tanto a propietario del buque Esperanza como al capitán y acusado Estanislao. Igualmente, la Autoridad Portuaria de Valencia, en el seno del expediente ESAN nº 154/2022 se les impuso, por estos hechos una sanción de 60.000 euros. Tales sanciones tenían por objeto resarcir los posibles perjuicios causados por acusados a raíz de la protesta pacífica desarrollada en el Puerto de Sagunto. Ambas sanciones, tras ser confirmadas por la sección octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo tanto de la Audiencia Nacional como del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, han sido objeto de recurso de casación ante el Tribunal Supremo, constando probado documentalmente que, al menos, el recurso interpuesto por la sanción impuesta por la sección octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ha sido admitido a trámite, no constando todavía resuelto. Por todo lo expuesto, los hechos declarados probados no permiten apreciar la concurrencia de los elementos que integran el delito de desórdenes públicos objeto de acusación, singularmente la existencia de actos de violencia o intimidación idóneos para alterar gravemente la paz pública en los términos exigidos por el tipo penal. La actuación desarrollada por los acusados podrá, en su caso, encontrar encaje en una conducta de desobediencia grave a la autoridad; sin embargo, tal infracción no ha sido objeto de acusación en el presente procedimiento. En consecuencia, y en virtud del principio acusatorio, que impide condenar por un delito distinto al sostenido por las acusaciones sin las debidas garantías de contradicción y defensa, procede dictar sentencia absolutoria para todos los acusados, con todos los pronunciamientos favorables y ello por cuando, en definitiva, de la prueba practicada no resulta acreditada la concurrencia de los elementos típicos del delito de desórdenes públicos. Antes al contrario, los hechos revelan, a lo sumo, una conducta subsumible en un eventual delito de desobediencia grave, figura delictiva que no ha sido objeto de imputación ni acusación formal. No siendo posible, por exigencias derivadas del principio acusatorio, alterar el objeto del proceso para fundar una condena por un ilícito penal distinto, procede la libre absolución de todos los acusados respecto del delito que les era atribuido y con todos los pronunciamientos

favorables. **QUINTO.** A tenor de lo dispuesto en el artículo 240.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en ningún caso se impondrán las costas del juicio al acusado absuelto.

En atención a lo expuesto, y vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación:

FALLO QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO LIBREMENTE a Dionisio, Ginés, Florián, Julián, Fabio, Estanislao, Rebeca, Leía, Aureliano, Lorenzo y Bernardino del delito de desórdenes públicos por el que venían acusados, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, así como a la supuesta perjudicada. Contra la presente sentencia cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, mediante escrito presentado en dicho plazo ante este Juzgado, exponiendo ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de preceptos constitucionales o legales en que se base la impugnación, así como, en su caso, motivos de nulidad del procedimiento que hubiere podido determinar indefensión para el recurrente, acreditando, en su caso, haber solicitado la subsanación de la falta o infracción en la primera instancia. Se podrá, asimismo solicitar por el recurrente la práctica de diligencias de prueba que no pudo proponer en dicha primera instancia, de las propuestas e indebidamente denegadas y de las admitidas que no fueron practicadas exponiendo las razones por las que su falta hubiere producido indefensión.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la Magistrada Juez que la suscribe en audiencia pública y en el día de su fecha. Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.